



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 171-2025-MPT/A

Pampas, 10 de abril de 2025



### **VISTO**:

El Informe N° 104-2025/MPT/OGPPyM, Memorando N° 0129-2025/MPT y CD;





Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dietar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).



Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, precisa que: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es

Página 1 de 3



Un Gobierno Transparente...!

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 171-2025-MPT/A







la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones (...)"; así mismo, el literal d) del artículo 3°, respecto a las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, dispone lo siguiente: "Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego".

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, en el numeral 3.2 de la Guía de Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, indica que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones (...) además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera); asimismo, Indica respecto al POI anual consistente con el PIA que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA.



Que, asimismo el numeral 13.3 del Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1440, entre otros, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual (...). Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se artícula con los instrumentos del SINAPLAN".



Un Gobierno Transparente...!

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 171-2025-MPT/A

Que, con el Memorando N° 0129-2025/MPT del despacho de Alcaldía y el Informe N° 104-2025/MPT/OGPPyM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando la aprobación de las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) – I Trimestre de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, marco a las solicitudes y modificaciones realizadas por las diversas unidades de organización de la Municipalidad de los meses de enero a marzo de 2025.



Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiente al I Trimestre del año fiscal 2025, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.— APROBAR el Plan Operativo Institucional Actualizado Versión 1 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja al 1<sup>st</sup> Trimestre de diferentes unidades orgánicas, de cuerdo a las medidas de austeridad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina Genel de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPASI

Héctor Lola Autorio